



**INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL**  
**"ALBERTO CASTILLA"**  
**NIT 809001503-2**  
*Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM*  
*Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2*

CLASE	CONTRATO DE COMPRAVENTA No.10
FECHA	Mayo 30 de 2025
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA
CONTRATISTA	MARTHA LUCIA VELA CASTILLO
OBJETO	Compra de Video proyectores, Impresoras y computadores Portátil, para la INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO CASTILLA, SEDE PRINCIPAL
VALOR DEL CONTRATO	Veinte millones trescientos ochenta mil pesos (\$20.380.000) MCTE, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve.
PLAZO	Cinco (5) días calendario a partir del acta de inicio.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	<b>Disponibilidad No.2025000015</b> de mayo 27 de 2025, Rubro Compra de equipo: Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos- Formación Integral MEN \$9.000.000- Compra de equipo: Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos- Municipio \$11.380.000  <b>Registro Presupuestal No.</b> mayo 30 de 2025, Rubro Compra de equipo: Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos- Formación Integral MEN \$9.000.000- Compra de equipo: Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos- Municipio \$11.380.000

Entre los suscritos a saber JAVIER EDUARDO FLORIDO GRANADOS mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.386.774, Rector de la Institución Educativa TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, de conformidad con la ley 715 del 2001, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el CONTRATANTE y por la otra la señora MARTHA LUCIA VELA CASTILLO, Identificada con CC. No 65.752.693-7 de Ibagué, Representante de la empresa COMPUSTAR residente cra 4DC 30-16 Edificio Cataluña de Ibagué Tolima, quien para los efectos se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** Compra de Video proyectores, Impresoras y computadores Portátil, para la INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO CASTILLA, SEDE PRINCIPAL, la propuesta hace parte integral del contrato de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ITEMS	DESCRIPCION	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1	Impresora Multifuncional EPSON L5590 esta es la impresora multifunción perfecta (imprimir-escanear-copiar-fax) con Wi-Fi Direct, Ethernet y una pantalla LCD para cualquiera que busque impresiones de alta calidad a un costo por página increíblemente bajo. Con el alimentador automático de documentos (ADF) de 30 páginas, la bandeja de papel trasera de 100 hojas, la	3	1.530.000	4.590.000



**INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL**  
**"ALBERTO CASTILLA"**  
**NIT 809001503-2**  
 Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM  
 Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2

	impresión de fotografías sin bordes (hasta 10 x 15 cm) y velocidades de impresión de hasta 15 páginas por minuto 1, puede acelerar una variedad de tareas con facilidad. Y cuando llegue el momento, para facilitar el mantenimiento, esta impresora viene con una caja de mantenimiento que puede cambiar.			
2	Video Proyector Epson Powerlite 3260ex El Video Proyector Epson PowerLite 3260 es una excelente opción para presentaciones empresariales, educativas y entretenimiento en casa. Con resolución XGA y una potencia lumínica de 3,400 lúmenes, este proyector asegura imágenes brillantes y nítidas en casi cualquier entorno de iluminación. Su tecnología 3LCD proporciona una reproducción de colores natural y equilibrada, mientras que su fácil conectividad y configuración intuitiva lo hacen ideal para el uso cotidiano. El PowerLite 3260 es confiable, duradero y está diseñado para ofrecer una experiencia visual de alta calidad	3	2.600.000	7.800.000
3	Cabina sonido de 10", Características Principales Cabina activa: de dos vías. Parlante: woofer de 10". Driver: de 1.5". Potencia: 100W MAX. Amplificador: clase AB. Respuesta en frecuencia: 55 Hz - 20 kHz. Entradas: 1 entrada de micrófono TRS, 1 entrada de línea XLR, RCA o AUX (3.5mm), módulo SB/SD/Bluetooth/Radio FM. Salidas: 1 salida RCA, 1 salida speakon. Ecualizador: de 2 bandas. Funciones adicionales: LED	1	990.000	990.000
4	PORTÁTIL LENOVO DEAPAD SLIM 3 15IAH8 15.6" INTEL I5 12450H RAM 16GB UNIDAD SÓLIDA 512GB Lenovo IdeaPad Slim 3 15IAH8, diseño delgado y moderno. Equipado con un procesador Intel Core i5 de 12ª generación, 16GB de RAM, disco SSD de 512GB, garantiza un rendimiento fluido para tareas diarias, trabajo remoto y entretenimiento. Además, viene con Windows 11 Home SL preinstalado, brindando una experiencia optimizada y segura desde el primer uso.	2	3.500.000	7.000.000
	<b>Valor total</b>			<b>20.380.000</b>

**SEGUNDA - DURACIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción será de Días (5) días calendario a partir del acta de inicio. **TERCERA VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma Veinte millones trescientos ochenta mil pesos (\$20.380.000) MCTE, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. **CUARTA FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un solo pago, previa presentación de informe de actividades y recibí a satisfacción por parte de supervisor **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la auxiliar administrativa **CECILIA LUGO LOPEZ** o quien en el futuro haga sus veces



quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** El contratista deberá constituir póliza de :

**Garantía de Cumplimiento del Contrato:** El contratista deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, expedida por una entidad aseguradora legalmente autorizada en Colombia, por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato más cuatro (4) meses. Esta póliza garantizará el cumplimiento total de las obligaciones contractuales asumidas.

**Garantía de Calidad y Funcionamiento de los Bienes (Técnica):** El contratista deberá otorgar una garantía escrita de calidad y funcionamiento por cada uno de los equipos suministrados (videos proyectores, impresoras y computadores portátiles), con una duración mínima de doce (12) meses a partir de la fecha de entrega y aceptación definitiva. Esta garantía cubrirá defectos de fabricación, fallas técnicas y cualquier funcionamiento anómalo no atribuible al uso indebido de los bienes

#### **SEXTA – OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. **Suministrar los equipos contratados** (videos proyectores, impresoras y computadores portátiles) en las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el contrato, garantizando que sean nuevos, originales y de óptima calidad.
2. **Cumplir con los plazos de entrega** establecidos en el cronograma del contrato, asegurando que los equipos se entreguen en la sede principal de la Institución Educativa Alberto Castilla o en el lugar designado por la entidad contratante.
3. **Realizar la instalación y configuración básica** de los equipos entregados, dejando constancia de su correcto funcionamiento mediante actas de entrega y puesta en marcha firmadas por ambas partes.
4. **Brindar capacitación básica** al personal docente y administrativo designado por la institución sobre el uso, cuidado y mantenimiento básico de los equipos adquiridos.
5. **Garantizar los equipos suministrados** por un período mínimo de 12 meses contados a partir de la fecha de entrega, respondiendo por defectos de fabricación, funcionamiento o calidad, e incluyendo servicio técnico durante el período de garantía.
6. **Suministrar manuales de usuario y documentación técnica** de cada uno de los equipos entregados, en idioma español o con traducción oficial, cuando aplique.
7. **Etiquetar e identificar los equipos** conforme a las disposiciones de inventario de la institución, incluyendo número de serie, código de inventario (si se requiere) y datos del contratista.
8. **Asumir los costos de transporte, seguros y demás gastos asociados** a la entrega e instalación de los equipos hasta su recepción final por parte de la institución educativa.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL

"ALBERTO CASTILLA"

NIT 809001503-2

Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM

Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2

9. **Responder por los daños o pérdidas** ocasionadas por actos u omisiones atribuibles al contratista o a su personal durante el proceso de entrega e instalación.
10. **Cumplir con las disposiciones legales vigentes** relacionadas con contratación pública, protección de datos, propiedad intelectual y normas técnicas aplicables a los productos suministrados.
11. **Atender oportunamente cualquier requerimiento** o solicitud de la supervisión o interventoría del contrato, proporcionando información clara, veraz y oportuna sobre el estado del cumplimiento contractual.

**OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1- Suministrar toda la información requerida por el supervisor. 2. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en los términos señalados en la circular conjunta No 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social. 3. Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza "todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética. **SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA- CADUCIDAD.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto de Gastos de la Institución, **Disponibilidad No.2025000015** de mayo 27 de 2025, Rubro Compra de equipo: Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos- Formación Integral MEN \$9.000.000- Compra de equipo: Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos- Municipio \$11.380.000 **Registro Presupuestal No.** mayo 30 de 2025, Rubro Compra de equipo: Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos- Formación Integral MEN \$9.000.000- Compra de equipo: Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos- Municipio \$11.380.000, de la vigencia 2025. **DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL  
"ALBERTO CASTILLA"  
NIT 809001503-2  
Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM  
Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2

que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o cualquiera de sus funcionarios. **DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de Identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago Salud y pensión y ARL f) Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales g) **ESTAMPILLAS:** Las partes acuerdan que, al momento de realizar el pago correspondiente a este contrato, se aplicarán las retenciones que establezca la ley. 2°. En cuanto a los gravámenes requeridos por la entidad territorial municipal de Ibagué según Acuerdo No.0015 de diciembre 27 de 2021 reglamentados por el Acuerdo No.001 de marzo 04 de 2024 y Decreto No.1000-0229 de marzo 12 de 2024 se establece la obligación de efectuar a manera de retención conforme al primer pago realizado por el CONTRATANTE los descuentos del uno punto cinco por ciento (1.5%) ESTAMPILLAS PRO CULTURA, dos por ciento (2%) ESTAMPILLAS PRO ANCIANOS 3°. De conformidad al acuerdo 017 de 2020 la obligación del descuento del dos por ciento (2%) por TASA PRO DEPORTE Y RECREACION se efectuará a manera de retención de cada cuenta que se le cancele al CONTRATISTA. 4. Estos descuentos municipales se aplicarán automáticamente por el CONTRATANTE al valor a pagar antes del IVA. **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los treinta (30) días del mes de mayo de 2025.

CONTRATANTE

JAVIER EDUARDO FLORIDO GRANADOS  
Rector

CONTRATISTA

MARTHA LUCIA VELA CASTILLO  
C.C No. 65.752.693-7  
COMPUSTAR

Proyecto/Astrid R